



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

8 DE MAYO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11582

ACUERDO



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

MAESTRA AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO Y ACUERDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 457/2015.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 107 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y conforme a su libertad de hacienda, el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, así como para vigilar la administración de los bienes de dominio público del Municipio.

TERCERO.- Que los artículos 69, 70, 71, 72, y 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que el ejercicio del gobierno municipal corresponde al Ayuntamiento, que éste se ejerce a través del presidente municipal y

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

que para el ejercicio de las facultades ejecutivas contara con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno; que el presidente con la autorización del ayuntamiento, podrá establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las adapte a las condiciones particulares del municipio.

CUARTO.- Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Centro, Tabasco; establece que cada Dependencia Administrativa, podrá contar con subdirectores, coordinadores, jefes de departamento y demás auxiliares, de acuerdo a la demanda de trabajo y las previsiones presupuestales con que se cuente, sin que se establezca en dicho artículo un número determinado de plazas para cada unidad o dependencia administrativa

QUINTO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 46, fracción V, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO.- Que la Comisión Edilicia de Administración, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para vigilar el funcionamiento de la Dirección de Administración y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción VII inciso b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO.- Con fecha 01 de octubre de 2015, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, radicó la demanda interpuesta por los CC. Luz del Alba García Pérez, Jorge Luis Méndez de Dios, Alfredo Chablé Cruz, Luis Alberto Hernández Lara, Regino de los Santos Hernández, Carlos Humberto Benites Torres, Abel Arias Torres, Ceriseo Hernández Torres, Ariosto Benítez Martínez, Luis Alberto Estrada Álvarez, José del Carmen Rodríguez García y Atilano de la Cruz Benítez, dentro de ellos el **C. Regino de los Santos Hernández**, en contra de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por Despido Injustificado, bajo el expediente número 457/2015.

OCTAVO. Que en términos de lo que dispone el párrafo quinto del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones; lo que se traduce en la obligación que tienen todas las personas, entre ellas las personas jurídico-colectivas oficiales, de cumplir con los mandatos que se deriven de la emisión de una sentencia definitiva (laudo) emitido por un tribunal en el ejercicio de sus atribuciones.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

NOVENO. Una vez desahogadas las pruebas y etapas procesales con fecha 19 de marzo de 2019, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, emitió Laudo en el expediente número 457/2015, promovido por los CC. Luz del Alba García Pérez, Jorge Luis Méndez de Dios, Alfredo Chablé Cruz, Luis Alberto Hernández Lara, Regino de los Santos Hernández, Carlos Humberto Benites Torres, Abel Arias Torres, Ceriseo Hernández Torres, Ariosto Benítez Martínez, Luis Alberto Estrada Álvarez, José del Carmen Rodríguez García y Atilano de la Cruz Benítez, dentro de ellos el **C. Regino de los Santos Hernández**, en el que en sus puntos resolutiveos señala:

"PRIMERO: Los actores acreditaron parcialmente su acción y la demandada justificó parcialmente sus defensas y excepciones.-----

***SEGUNDO.** Se CONDENA, al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, a REINSTALAR a los actores Luz del Alba García Pérez, Jorge Luis Méndez de Dios, Alfredo Chablé Cruz, Luis Alberto Hernández Lara, Regino de los Santos Hernández, Carlos Humberto Benites Torres, Abel Arias Torres, Ceriseo Hernández Torres, Ariosto Benítez Martínez, Luis Alberto Estrada Álvarez, José del Carmen Rodríguez García y Atilano de la Cruz Benítez, dentro de ellos el C. REGINO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ, en su categoría de PEÓN, en su mismo centro de trabajo [adscrito a la COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES (hoy Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos del Municipio de Centro, Tabasco)], con un horario de labores de las ocho de la mañana a las dieciséis horas de lunes a viernes con media hora para ingerir y tomar sus alimentos y poder recuperar las energías, descansando los días sábados y domingos de cada semana, tal como lo reconoce la entidad demandada y se acredita con los recibos de pagos que obran a foja 7 a la 18 de autos. Por otra parte es dable señalar que respecto al nombramiento de eventuales que tienen asignados los impetrantes no surte efecto toda vez que del informe realizado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado ver foja 143, de autos, la relación de trabajadores tiene una antigüedad de más de cuatro años por lo que la demandada deberá abstenerse de considerar a los accionantes del presente juicio como trabajadores eventuales o de lista de raya, así mismo se CONDENA al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, a pagar a cada uno de los actores del presente juicio el pago de SALARIOS CAÍDOS, con los incrementos y mejoras salariales durante el procedimiento, a razón de 12 meses en término de numeral 21 bis de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el cual deberá pagarse con el salario que se encuentre vigente al momento de su ejecución, por las razones expuestas en el considerando Cuarto de este fallo.-----*

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom.]



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

TERCERO. Se **CONDENA** al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, **al Reconocimiento de Trabajador de Base**, de todos y cada uno de los actores del presente juicio laboral Luz del Alba García Pérez, Jorge Luis Méndez de Dios, Alfredo Chablé Cruz, Luis Alberto Hernández Lara, Regino de los Santos Hernández, Carlos Humberto Benites Torres, Abel Arias Torres, Ceriseo Hernández Torres, Ariosto Benítez Martínez, Luis Alberto Estrada Álvarez, José del Carmen Rodríguez García y Atilano de la Cruz Benítez, dentro de ellos el **C. REGINO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ**, así como el pago del segundo periodo vacacional del 2015, Aguinaldo Proporcional del 2015, Prima Vacacional por el último año, Salarios Devengados, a realizar el pago de Aportaciones ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, a favor de los accionantes, así como a realizar el pago de prima Vacacional y Aguinaldo por el mismo periodo de pago que se realizará el pago de salarios caídos, por las razones expuestas en el Considerando Quinto de este laudo .-----

Los anteriores puntos resolutivos, tienen su origen y sustento en la parte considerativa del citado laudo, relativo al considerando V, número 1, que en lo medular, estableció lo siguiente:

"...Los actores con el inciso c) de su escrito inicial de demanda solicitan el reconocimiento de ser trabajador de base, en términos del artículos 3 fracción I, 4 y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Por su parte el ayuntamiento de mandado se excepcionó en el sentido de que los actores carecen de acción y derecho para reclamar el reconocimiento de trabajador de base. Ahora bien es dable señalar que esta autoridad determinó en el considerando cuarto que el nombramiento de eventuales asignado a los impetrantes no surte efecto, al tener estos una antigüedad de más de cuatro años y la entidad demandada deberá abstenerse de considerarlos como trabajadores eventuales o a lista de rayas. Por otra parte con las pruebas que obran en autos no se acredita que los actores realizaran funciones de confianza señala (sic.) en el numeral 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (policía, director, supervisor, vigilantes, fiscalización, entre otras), para ser trabajador de confianza se debe a tener (sic.) a las naturalezas de las funciones y no a la denominación del nombramiento o que sea trabajador de obra determinada. En ese tenor al haber resultado procedente la acción principal, es decir, se continua con la relación de trabajo y al tener los impetrantes más de seis meses laborando para la entidad pública demandada de manera continua y permanente tiene derecho a ser reconocido como trabajador de base por realizar labores permanentes sin ejecutar funciones de confianza, en término del numeral 123



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

*Constitucional, 3 fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; lo conducente es en términos del artículo 117 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, es CONDENAR al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro Tabasco, **A RECONOCER Y DECLARAR COMO TRABAJADORES DE BASE** a los actores REGINO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ, ... a partir de la fecha en que se emite el presente laudo"¹*

DÉCIMO. Con fecha 18 de enero de 2024, la autoridad laboral del conocimiento requirió al ente público para que procediera a reinstalar a los CC. *Luz del Alba García Pérez, Jorge Luis Méndez de Dios, Alfredo Chablé Cruz, Luis Alberto Hernández Lara, Regino de los Santos Hernández, Carlos Humberto Benites Torres, Abel Arias Torres, Ceriseo Hernández Torres y José del Carmen Rodríguez García, todos ellos en la categoría de PEÓN; y respecto a los actores Ariosto Benítez Martínez, Luis Alberto Estrada Álvarez, y Atilano de la Cruz Benítez, todos ellos en la categoría de CHOFER; con un horario de labores de 08:00 a 16:00 hrs de lunes a viernes, con media hora para ingerir y tomar sus alimentos y poder recuperar energías, descansando los días sábados y domingos de cada semana; en razón de lo anterior se hace apremiante que ese H. Cabildo autorice, cuando menos, la creación de una plaza, de condición laboral base, en la categoría de PEÓN, para asignarla al C. Regino de los Santos Hernández.*

DÉCIMO PRIMERO. Derivado de lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos, realizó reuniones de trabajo con el Director de Administración y el Director de Programación, con el objeto de realizar el estudio y análisis a la propuesta de cumplimiento de un Laudo radicando bajo el expediente número **457/2015**, emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, el que quedó firme para todos los efectos legales a que haya lugar; requiriendo la autoridad demandada, al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, a dar el debido cumplimiento al laudo de referencia, debiendo informar y demostrar el cumplimiento dado a la citada resolución; considerando necesario que este H. Ayuntamiento, en cumplimiento al laudo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de fecha 19 de marzo de 2019, en el expediente número 457/2015, reinstale al actor **Regino de los Santos Hernández**, con la **CONDICIÓN LABORAL DE BASE, EN LA CATEGORÍA DE PEÓN.**

¹ "TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, PARA CONSIDERARLOS DE CONFIANZA, CONFORME AL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO BASTA ACREDITAR QUE ASÍ CONSTE EN EL NOMBRAMIENTO SINO, ADEMÁS, LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN DESEMPEÑADAS." "La calidad de confianza de un trabajador al servicio del Estado es excepcional en atención a la regla general consistente en que los trabajadores se consideran de base, de ahí que conforme al artículo 5o., fracción II, inciso a), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para considerar que un trabajador es de confianza no basta que en el nombramiento aparezca la denominación formal de director general, director de área, adjunto, subdirector o jefe de departamento, sino que también debe acreditarse que las funciones desempeñadas están incluidas en el catálogo de puestos a que alude el artículo 20 de la ley citada o que efectivamente sean de dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando." Tesis: 2a./J. 160/2004; Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Noviembre de 2004, página 123; Novena Época; Tipo: Jurisprudencia; Contradicción de tesis 137/2004-SS; Materias(s): Laboral; Registro digital: 180045.



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

DÉCIMO SEGUNDO. Mediante oficio número **DAJ/0419/2024**, de fecha 23 de febrero de 2024, el Director de Asuntos Jurídicos, remitió a la Secretaría el Ayuntamiento el **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO Y ACUERDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 457/2015**, mismo que refiere que fue elaborado por la Dirección a su cargo, en consenso con las Direcciones competentes, considerándolo apegado a derecho, y por ello, procedente, es que se valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes y lo remite para continuar con los trámites correspondientes a que haya lugar.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número SA/0160/2024, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, turnó a la Comisión Edilicia de Administración, **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO Y ACUERDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 457/2015**, así como su expediente soporte en copia simple, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 fracción VII inciso e) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco

DÉCIMO CUARTO. Que la Comisión Edilicia de Administración, procedió a entrar al estudio del **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO Y ACUERDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 457/2015**, así como a su expediente soporte y la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, considerando necesario y procedente dar cumplimiento a la resolución de la autoridad laboral.

DÉCIMO QUINTO. Que derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, se sometió a la consideración del Honorable Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con el fin de dar debido cumplimiento a la reinstalación ordenada en el laudo pronunciado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de fecha 19 de marzo de 2019, en el expediente número 457/2015; este H. Cabildo autoriza la creación de una PLAZA, con categoría de PEÓN y condición laboral BASE, para el actor **Regino de los Santos Hernández**.

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the document]





“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

SEGUNDO. En consecuencia, se ordena a las Direcciones de Programación, Administración, Asuntos Jurídicos y Finanzas, así como a la Contraloría, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades den cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, remita copia debidamente certificada del presente acuerdo, al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, para acreditar el cumplimiento dado al laudo de fecha 19 de marzo de 2019, emitido dentro del expediente número **457/2015**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo, a las Dependencias Administrativas competentes para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades den cumplimiento al presente Acuerdo, conforme a los términos legales

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.

LOS REGIDORES

**AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
PRIMERA REGIDORA**

**DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR**

**KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA**



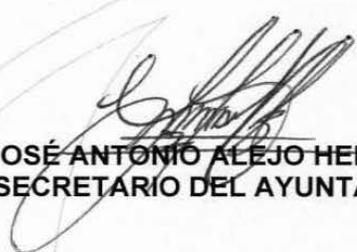
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"


TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA


CHRISTIAN DEL CARMEN PRIEGO ESTRADA
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN. 


AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO Y ACUERDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 457/2015. 

No.- 11583

ACUERDO



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

MAESTRA AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDOMEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES, DURANTE EL PERIODO DEL 06 AL 27 DE MAYO DE 2024".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer subsidios que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

CUARTO. Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica antes referida establecen que el Municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el Estado, por tanto, tendrá las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así mismo establece que, para la consecución del desarrollo municipal, los H. Ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado y en las demás disposiciones aplicables, bajo su régimen autónomo y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales que impone la obligación de que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos señalados en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO. Que el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, determina que para cubrir los gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones para el ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Centro, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así mismo, establece el artículo 2 de la referida Ley que los ingresos a que se refiere el artículo 1 se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables en el ámbito de competencia.

SEXTO. Que de igual forma el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, determina que los ingresos de los Municipios están constituidos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y otros ingresos; en tal sentido, el artículo 3 de la misma Ley atribuye la facultad al municipio para que puedan integrar nuevos desgloses de los conceptos de ingresos, siempre y cuando atiendan la definición de estos, de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Que el artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece que los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, son de orden público e interés social, y que las autoridades fiscales municipales son las encargadas de su aplicación e interpretación en el ámbito de su competencia, así mismo, el artículo 19 define que son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir los Municipios que provengan de contribuciones de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Municipio tenga derecho a exigir o percibir por cuenta ajena.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

OCTAVO. Que en este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su numeral 89 faculta a los H. Ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

NOVENO. Que por su parte los artículos 3, 4, y 7 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el H. Ayuntamiento, también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio.

DÉCIMO. Que el H. Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de generar iniciativas de reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 47, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49, fracción II, 57 y 91, fracción II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Comisión Edilicia de Hacienda, además de las facultades señaladas en el considerando anterior, cuenta con la facultad para proponer al cabildo nuevos programas, mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Dirección de Finanzas tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Municipio; así como recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así también los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, fracciones II y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 95, fracciones I, III, IV y XI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO TERCERO. Que de acuerdo al extinto Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), el 10 de mayo de 1922 se declaró como día especial para celebrar a las Madres, con lo cual México se convirtió en la primera nación Latinoamericana en rendirles un merecido reconocimiento.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

DÉCIMO CUARTO. Que ante la proximidad del tal celebración, y en aras de reconocer y maximizar el rol que las Madres tienen y seguirán teniendo en el desarrollo de la sociedad del Municipio de Centro; la Dirección de Finanzas, de conformidad a sus atribuciones ha proyectado la propuesta del **“PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES, DURANTE EL PERIODO DEL 06 AL 27 DE MAYO DE 2024”**, con el que se pretende apoyar la economía de todos los hogares y en especial en los que por circunstancias diversas la Madre desempeña el papel de Jefa de Familia, siendo en ocasiones las únicas que proveen recursos económicos para su sustento; además de que con dicho programa también se pretende alcanzar y superar la recaudación estimada para el segundo trimestre del presente ejercicio fiscal, y abatir la cartera de rezagos.

Con este programa se espera cumplir con los siguientes objetivos:

- ✓ Alcanzar la recaudación proyectada en la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, para el mes de mayo.
- ✓ Disminuir la cartera vencida de cuentas prediales y contratos de agua.
- ✓ Beneficiar el mayor número de familias y empresas del Municipio de Centro, Tabasco.

La propuesta prevé un mecanismo para subsidiar la recaudación fiscal con el fin de fortalecer las finanzas del Municipio, creando condiciones que permiten al contribuyente ponerse al corriente con sus contribuciones, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES, DURANTE EL PERIODO DEL 06 AL 27 DE MAYO DE 2024

IMPUESTO PREDIAL

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Incentivos	Requisitos
Físicas (Mamás)	Del 06 al 27 de mayo de 2024	20%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2023. 2. Acreditar ser mamá. Aplica en todas sus cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad.

(Handwritten signatures and marks on the right margin)



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas (mamás)	Del 06 al 27 de mayo de 2024	80%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas. <p>Aplica a todas sus cuentas prediales, acreditando ser mamá y titular de la cuenta, pagando la totalidad de su adeudo.</p>
Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 06 al 27 de mayo de 2024	60%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas. <p>Aplica a todas sus cuentas prediales de su propiedad, pagando la totalidad de su adeudo</p>

DERECHOS DE AGUA

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Requisitos
Físicas (mamás)	Del 06 al 27 de mayo de 2024	Doméstico	30%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estar al corriente en su pago al último bimestre facturado. 2. Acreditar ser mamá <p>Aplica a todos sus contratos a su nombre.</p>

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large circular mark and several vertical signatures.]





“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas (mamás)	Del 06 al 27 de mayo de 2024	Doméstico	80%	✓ Recargos. ✓ Actualizaciones. Aplica a todos sus contratos, acreditando ser mamá y titular del contrato, pagando la totalidad de su adeudo.
Físicas, Morales y/o Jurídico colectivas	Del 06 al 27 de mayo de 2024	Doméstico, Comercial, Público e Industrial	60%	✓ Recargos. ✓ Actualizaciones. Aplica a todos sus contratos, pagando la totalidad de su adeudo.

Nota: Para su aplicación de los incentivos, las mamás deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Presentar original y copia de la credencial del INE.
2. Original y copia del acta de nacimiento de alguno de sus hijos.
3. Ser titular de la cuenta predial (no aplica en derechos de usufructo vitalicio)
4. Ser titular del contrato de derecho de agua.

DÉCIMO QUINTO. Que mediante oficio número DF/0954/204 de fecha 17 de abril de 2024, el maestro Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas conforme a sus facultades establecidas en el artículo 79, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el **“PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES, DURANTE EL PERIODO DEL 06 AL 27 DE MAYO DE 2024”**, para que se realicen los trámites correspondientes y sea presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para su aprobación.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

DÉCIMO SEXTO. Que mediante oficio número SA/0358/2024 de fecha de fecha 17 de abril de 2024, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES, DURANTE EL PERIODO DEL 06 AL 27 DE MAYO DE 2024"**, para su análisis, determinación y en su caso dictaminación correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que mediante oficio número DAJ/0828/2024, de fecha 19 de abril de 2024, el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, emitió sus comentarios al **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES, DURANTE EL PERIODO DEL 06 AL 27 DE MAYO DE 2024"**, informando que previa revisión y análisis lo considera procedente, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, de acuerdo a sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMO OCTAVO. Que en Sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda, sus integrantes, los regidores Daniel Cubero Cabrales, Karla Victoria Durán Sánchez y Tila del Rosario Hernández Javier, procedieron al estudio del **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES, DURANTE EL PERIODO DEL 06 AL 27 DE MAYO DE 2024"**, considerando procedente la emisión del presente dictamen en sentido positivo.

DÉCIMO NOVENO. En virtud de que el Municipio es autónomo para administrar libremente su hacienda municipal teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, creando programas que beneficien a los ciudadanos, reconociendo además la aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado en los ejercicios anteriores, y consciente de la difícil situación económica que impera a nivel Estatal, Nacional e Internacional, derivado de la pandemia por COVID-19, estima social y económicamente viable implementar el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES, DURANTE EL PERIODO DEL 06 AL 27 DE MAYO DE 2024"**, en beneficio de la economía de las familias del Municipio de Centro, Tabasco.

VIGÉSIMO. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se sometió a consideración del H. Cabildo, emitiéndose el siguiente:



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES, DURANTE EL PERIODO DEL 06 AL 27 DE MAYO DE 2024", y se autoriza a la Presidenta Municipal, para que, a través de la Dirección de Finanzas proceda a su ejecución, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES, DURANTE EL PERIODO DEL 06 AL 27 DE MAYO DE 2024

IMPUESTO PREDIAL

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Incentivos	Requisitos
Físicas (Mamás)	Del 06 al 27 de mayo de 2024	20%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2023. 2. Acreditar ser mamá. Aplica en todas sus cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad.

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas (mamás)	Del 06 al 27 de mayo de 2024	80%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas. Aplica a todas sus cuentas prediales, acreditando ser mamá y titular de la cuenta, pagando la totalidad de su adeudo.

(Handwritten signatures and initials on the right margin)



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

Físicas, Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 06 al 27 de mayo de 2024	60%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas. <p>Aplica a todas sus cuentas prediales de su propiedad, pagando la totalidad de su adeudo</p>
---	---------------------------------	-----	---

DERECHOS DE AGUA

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Requisitos
Físicas (mamás)	Del 06 al 27 de mayo de 2024	Doméstico	30%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estar al corriente en su pago al último bimestre facturado. 2. Acreditar ser mamá <p>Aplica a todos sus contratos a su nombre.</p>

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas (mamás)	Del 06 al 27 de mayo de 2024	Doméstico	80%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Actualizaciones. <p>Aplica a todos sus contratos, acreditando ser mamá y titular del contrato, pagando la totalidad de su adeudo.</p>

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Físicas, Morales y/o Jurídico colectivas	Del 06 al 27 de mayo de 2024	Doméstico, Comercial, Público e Industrial	60%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Actualizaciones. <p>Aplica a todos sus contratos, pagando la totalidad de su adeudo.</p>
--	------------------------------	--	-----	--

Nota: Para la aplicación de los incentivos, las mamás deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Presentar original y copia de la credencial del INE.
2. Original y copia del acta de nacimiento de alguno de sus hijos.
3. Ser titular de la cuenta predial (no aplica en derechos de usufructo vitalicio)
4. Ser titular del contrato de derecho de agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 06 de mayo del presente año.

SEGUNDO. La aplicación del programa de incentivos aprobado en el presente acuerdo, estará vigente únicamente del 06 al 27 de mayo de 2024 con independencia de la vigencia del **“PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, Y EL PAGO DE PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL Y AGUA DE AÑOS ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024”**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con fecha 10 de abril de 2024, suplemento 8514.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos del artículo 129 del Reglamento del H. Cabildo del municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Finanzas realice los trámites correspondientes para su publicación en el boletín o revista municipal que en su caso se edite debiéndose efectuar la publicación de éstos en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Centro, en términos del artículo 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio del Centro.

QUINTO. A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a las Coordinaciones de Comunicación Social y Relaciones Públicas y Modernización e Innovación del H. Ayuntamiento del Centro, lleven a cabo acciones de difusión en el territorio municipal.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Finanzas para la ejecución y debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.

LOS REGIDORES


**AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
PRIMERA REGIDORA**


**DANIEL CUERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR**


**KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA**


**TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA**


**CHRISTIAN DEL CARMEN PRIEGO ESTRADA
QUINTA REGIDORA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN.



AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL



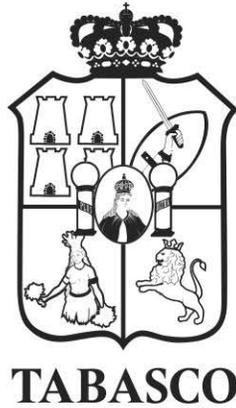
JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES, DURANTE EL PERIODO DEL 06 AL 27 DE MAYO DE 2024”.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 11582	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO Y ACUERDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 457/2015.....	2
No.- 11583	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES, DURANTE EL PERIODO DEL 06 AL 27 DE MAYO DE 2024.....	10
	INDICE.....	22



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: XLa7JDQRyDzJcghKbYI1HIW1G6/GvtKeF5GfYggNSr2HxUdqxXjb4pAmT8FAdcruY7feXuZ6k1zsWNleaLkLI8BEVPIe4R6yFNJ+EVMsBZ9aC0iNwqqPtdPe70xhLPinF8uXRgZEKJveos2aOwZ9ocPTIFCYztAodS005gYkRDD+Vi0T+uZSPdBtd7HxuoEK2tHNINaSCJTod6USo6RNI nocDGqqObj7zPkeUkTBHTUVF8F8BvfXkC60fM9wcZArerokDYmbnG0lZGrEzsxaoeMjTm7GOFec73b6Z/pS/yAUq/w0ddtWdyGc8ShUtI2NYzZms4479WA9HzwMj8G+A==